

Mediante Decreto de la Presidencia número 2.194, de 19 de julio de 2010, la Unidad Orgánica "Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio" de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza ha aprobado la convocatoria de las subvenciones para las Pymes y Autónomos del Partido Judicial de Daroca por la Unidad Orgánica "Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio" para los ejercicios 2010 y 2011, con arreglo a las siguientes:

NORMAS REGULADORAS POR LA QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE DAROCA POR LA UNIDAD ORGÁNICA "ZARAGOZA PROVINCIA, CUARTO ESPACIO" PARA LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011

Como parte del compromiso con el medio rural la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la Unidad Orgánica "Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio", impulsó y elaboró la redacción del Plan Estratégico "Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio", aprobado por Acuerdo Plenario de 3 de julio de 2009, en donde gracias a la participación de agentes socioeconómicos de toda la provincia se pudo alcanzar un documento de carácter transversal e integrador de aquellas acciones necesarias para reequilibrar el territorio provincial, lo que en definitiva supone una herramienta con un valor incalculable para el desarrollo rural.

Este Plan Estratégico ha comenzado a implementarse a lo largo de 2010 y fruto de ello es el Plan Piloto del Partido Judicial de Daroca. Éste no es más, y nada menos, que otro ejemplo más de esa nueva forma de fomentar el desarrollo rural en donde las personas, las empresas y los ayuntamientos deben saber aprovechar al máximo sus activos territoriales para poder vertebrar sus espacios o cuencas de vida.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en su artículo 36 y en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial; y dado que entre las competencias provinciales de la precitada Ley reguladora se encuentra la de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias, la Excma. Diputación de Zaragoza procede, de acuerdo a lo anteriormente fijado, a desarrollar el Plan Piloto del Partido Judicial de Daroca, fruto del Plan Estratégico "Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio".

Dentro del Plan Piloto del Partido Judicial de Daroca, una de las iniciativas impulsadas por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza es la convocatoria de subvenciones para las Pymes y Autónomos del Partido Judicial de Daroca por la Unidad Orgánica "Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio" para los ejercicios 2010 y 2011.

Primera.- Normativa aplicable.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas normas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobada por acuerdo plenario de 9 de marzo de 2009; las bases de ejecución del presupuesto provincial, así como el resto de la normativa de derecho administrativo aplicable.

Segunda.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para las Pymes y Autónomos del Partido Judicial de Daroca, referidas a inversión y cuyo objeto sea el mantenimiento o la creación de nuevos puestos de trabajo.

Tercera.- Créditos presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de 500.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2010: 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/169/7790100. RC número 22010004601.

Anualidad 2011: 350.000 euros.

La concesión de las subvenciones correspondientes al año 2011 estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza para el año citado.

Cuarta.- Cuantía máxima de la subvención.

La presente convocatoria prevé la concesión de subvenciones a través de la financiación del 50% del proyecto presentado, fijando como máximo subvencionable el importe de 60.000 euros.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Compras de inmuebles, equipamientos e inversiones.

b) Obras necesarias, para el primer establecimiento o para el acondicionamiento y reforma, ligadas a las compras e inversiones citadas en el punto a), entendiéndose respectivamente por tales las que den lugar a la creación de un bien inmueble o las que abarquen el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente así como las que supongan una gran reparación al afectar fundamentalmente a la estructura resistente del bien inmueble.

c) Proyectos técnicos necesarios respecto a los puntos anteriores.

d) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada de los anteriores puntos citados y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, desde que aporte la licencia exigida por la legislación vigente para el inicio de la actividad de que se trate, en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

En todo caso, únicamente serán subvencionables los gastos de inversión.

Sexta.- Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Pymes y Autónomos que se hayan establecido o se vayan a establecer en el partido judicial de Daroca.

Aquellas Pymes y Autónomos que ya estén establecidos en el Partido Judicial de Daroca deberán presentar:

Requisitos para Autónomos:

1. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.

Requisitos para Pymes:

1. Cumplir los requisitos, en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo), en vigor a partir de 1 de enero de 2005:

- Que ocupen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. Estar dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
3. Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Aquellas Pymes y Autónomos que se vayan a establecer en el Partido Judicial de Daroca deberán presentar:

Requisitos para Autónomos:

1. Resguardo de la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Resguardo de la solicitud de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.

Requisitos para Pymes:

1. Resguardo de la solicitud de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
2. Resguardo de la solicitud de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Una vez las Pymes y Autónomos hayan sido dadas de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán remitir los documentos de alta para confirmar los resguardos entregados en su momento.

Séptima. - Solicitudes, documentación y plazo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Plaza de España, 2, en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes y de 9 a 12 los Sábados no festivos.

También podrá presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso se deberá dar aviso de ese hecho a la Unidad Orgánica "Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio" mediante fax (976 - 28 89 68), correo electrónico (zaragozacuartoespacio@dpz.es) u otro medio que permita su constancia antes de la terminación del plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la documentación comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, hasta el día 10 de septiembre de 2010, inclusive.

La documentación a entregar será la siguiente:

Documentación para Autónomos:

- Instancia de solicitud, según modelo oficial (ANEXO I – Autónomos).
- Declaración de concurrencia o no concurrencia con otras ayudas ó subvenciones y declaración de requisitos básicos, según modelo oficial (ANEXO II – Autónomos).
- Datos del Proyecto (ANEXO III – Autónomos).
- Datos complementarios de ejecución del Proyecto (ANEXO IV – Autónomos).
- Autorización a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza para solicitar el Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social y Hacienda (ANEXO V – Autónomos).
- Documentación complementaria obligatoria (ANEXO VI – Autónomos).

Documentación para Pymes:

- Instancia de solicitud, según modelo oficial (ANEXO I –Pymes).
- Declaración de concurrencia o no concurrencia con otras ayudas ó subvenciones y declaración de requisitos básicos, según modelo oficial (ANEXO II –Pymes).
- Datos del Proyecto (ANEXO III – Pymes).
- Datos complementarios de ejecución del Proyecto (ANEXO IV – Pymes).

- Autorización a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza para solicitar el Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social y Hacienda (ANEXO V – Pymes).
- Documentación complementaria obligatoria (ANEXO VI – Pymes).

En caso de no presentar la citada documentación, la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza podrá requerir al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, instituciones y por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, excluidas las del Gabinete de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza. En el caso de que se hayan solicitado se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

De todas formas, tener en cuenta las ayudas de Mínimis, por la que las ayudas y subvenciones establecidas en la presente convocatoria respetarán lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de Mínimis o del objetivo perseguido.

Todos los documentos anexos señalados a lo largo de la presente convocatoria estarán disponibles en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en su apartado “El Cuarto Espacio”, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Octava. - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

Además, se deberá presentar a la Unidad Orgánica “Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio” la licencia, que se encuentre en vigor, exigida por la legislación vigente para el inicio de la actividad de que se trate en el caso de establecimientos ya en funcionamiento, o la licencia, que se acabe de conceder, exigida por la legislación vigente para el inicio de la actividad de que se trate en el caso de actividades de nuevo establecimiento. En relación a la citada licencia, los beneficiarios deberán mantener la actividad durante un periodo mínimo de cinco años desde que se presente la misma

ante la Unidad Orgánica “Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio”. En este sentido, se facilitará la verificación material y documental de la realización de la actividad y de la efectividad del gasto.

2. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

Novena.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de selección será el previsto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y sus valoraciones establecidos en la norma duodécima de la presente convocatoria.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente de la Unidad Orgánica “Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio”, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención.

Esta resolución se dictará y notificará como máximo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo, que podrá ser ampliable mediante decreto de la Presidencia, se hará público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Décima. — Anticipo del pago de la subvención, garantía y su cancelación.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Una vez concedidas las subvenciones totales a cada beneficiario, especificando la subvención otorgada en cada una de las anualidades, se procederá por los mismos a la previa constitución de garantía por un importe igual a la subvención total concedida a cada beneficiario, incrementada en un 10%, lo que supondrá un importe del 110% de la subvención total concedida.

Las garantías podrán constituirse mediante aval de entidad de crédito o mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

En el caso de constituirse la garantía mediante aval, éste se realizará por importe del 110% de la subvención total concedida, y deberá estar intervenido por actuación notarial y ser depositado en la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de constituirse la garantía mediante contrato de seguro de caución, éste se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

También se deberá presentar, en la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la ficha de terceros con los datos bancarios actualizados para poder proceder al posterior pago efectivo mediante transferencia, según impreso oficial que se facilitará al efecto. Además, tener en cuenta que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Una vez constituida debidamente la garantía y presentada la ficha de terceros por los beneficiarios, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza procederá a realizar el anticipo de la subvención de la siguiente manera:

La cantidad subvencionada para la anualidad 2010 será anticipada, imputándose a la aplicación presupuestaria 15000/169/7790100 del presupuesto provincial del ejercicio 2010 (documento de retención de crédito número 22010004601). La aportación quedará pendiente de justificación, conforme a lo establecido en la norma décimotercera de la presente convocatoria.

La cantidad subvencionada para la anualidad 2011 será anticipada, imputándose a la pertinente aplicación presupuestaria que se cree en el presupuesto provincial del ejercicio 2011, una vez esté disponible la partida presupuestaria creada al efecto. La aportación quedará pendiente de justificación, conforme a lo establecido en la norma décimotercera de la presente convocatoria.

La garantía depositada por el beneficiario de la subvención quedará condicionada y sujeta al cumplimiento del mantenimiento de la actividad durante un período de cinco años desde que se presente, ante la Unidad Orgánica "Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio", la pertinente licencia exigida por la legislación vigente para el inicio de la actividad de que se trate.

Una vez haya transcurrido un periodo mínimo de cinco años desde que se presentó la licencia exigida por la legislación vigente para el inicio de la actividad de que se trate por el beneficiario de la subvención, se comprobará físicamente que continúa la actividad en funcionamiento y por tanto ha cumplido el mantenimiento de la actividad y se le puede devolver la garantía prestada en su momento, que en caso contrario será ejecutada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

En este sentido, la verificación asegurará la existencia real de la actividad objeto de comprobación, su ajuste al proyecto presentado, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental presentada en su momento y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones subvencionadas, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo.

Undécima. — Comisión valoradora.

La comisión valoradora estará integrada por:

- El Muy Iltr. Señor Vicepresidente Primero de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y diputado delegado de la Unidad Orgánica "Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio", que actuará como presidente.

- Un diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

- El Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, que actuará como secretario. En caso de ausencia será sustituido por funcionario suplente designado al efecto.

Asimismo asistirá el Director de la Unidad Orgánica “Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio”, con voz pero sin voto.

La participación en esta convocatoria implica la previa y completa aceptación de las presentes normas, reservándose a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza la facultad de interpretarlas.

Duodécima. — Criterios de otorgamiento de subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán a los/las solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y la puntuación asignada a cada uno, sean autónomos ó pymes los beneficiarios de las mismas.

Los criterios y su puntuación son los siguientes:

1.- Proyectos que desarrollen su actividad en municipios dentro del partido judicial de Daroca, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes (según datos último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística):

—Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes: 10 puntos.

—Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes: 8 puntos.

—Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes: 6 puntos.

2.- Número y cualificación de empleos de nueva creación, hasta 5 puntos.

3.- Actividades que faciliten el relevo generacional del autónomo y de las pymes: hasta 15 puntos.

4.- Proyectos innovadores que introduzcan nuevas ideas, productos, servicios o prácticas que incrementen la competitividad del proyecto, hasta 5 puntos.

5.- Empleo para colectivos desfavorecidos, discapacitados o que mejoren las medidas de igualdad, hasta 10 puntos.

6.- Actividades relacionadas con establecimientos comerciales: hasta 10 puntos.

7.- Actividades relacionadas con sectores productivos agrarios y relacionados con transformación de productos agrícolas: hasta 10 puntos.

8.- Proyectos de jóvenes menores de 30 años: 10 puntos.

9.- Duración de la actividad prevista en el futuro: a corto, medio o largo plazo.
Se entenderá por:

- A corto plazo, un mínimo de 5 años y hasta 10 años: 2 puntos.

- A medio plazo, más de 10 años y hasta 15 años: 3 puntos.

- A largo plazo, más de 15 años: 6 puntos.

10.- Actividades de nuevo establecimiento en el Partido Judicial de Daroca: 10 puntos.

Décimotercera. — Normas de justificación.

La justificación del proyecto deberá ser en su totalidad, y no sólo de la cantidad subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

En este sentido, en función de la cuantía subvencionable por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza se establecerán dos modos de justificación, que serán los siguientes:

- Para los proyectos cuya subvención concedida sea igual o superior a 60.000 euros, deberá presentarse la cuenta justificativa firmada por el solicitante o por el representante de la empresa, la cual deberá contener:

1. Una memoria de actuación justificativa en la que se haga constar:

a) Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

b) Indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Que no se han recibido otras subvenciones para la misma subvención y en el caso de que se hayan recibido se indicará el organismo que la otorgó y la cantidad otorgada, así como que se ha cumplido con los límites de las ayudas de mínimis.

d) Que se encuentra al corriente del pago en la Seguridad Social y Hacienda.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos totales de inversiones de la actividad del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Todas las facturas o documentos de valor probatorio o fotocopias compulsadas equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario respecto de los gastos procedentes conforme al citado precepto ó, en su caso, informe justificativo sino procede.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

f) Acreditación documental que justifique la colocación de la placa a efectos de la difusión pública institucional.

- Para los proyectos cuya subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, deberá presentarse la cuenta justificativa firmada por el solicitante o por el representante de la empresa, la cual deberá contener:

1. Una memoria de actuación justificativa en la que se haga constar:

a) Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

b) Indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Que no se han recibido otras subvenciones para la misma subvención y en el caso de que se hayan recibido se indicará el organismo que la otorgó y la cantidad otorgada, así como que se ha cumplido con los límites de las ayudas de mínimis.

d) Que se encuentra al corriente del pago en la Seguridad Social y Hacienda.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos totales de inversiones de la actividad del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario respecto de los gastos procedentes conforme al citado precepto ó, en su caso, informe justificativo sino procede.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Acreditación documental que justifique la colocación de la placa a efectos de la difusión pública institucional.

En la documentación justificativa aportada se deberán especificar los gastos de inversión realizados en la anualidad 2010 y los gastos de inversión realizados en la anualidad 2011, estando dentro de los límites concedidos en la resolución de la subvención a cada beneficiario en su momento, realizándose el pago efectivo de los gastos dentro del período de ejecución, y en concreto dentro de su anualidad correspondiente.

La documentación justificativa se deberá presentar conforme a los modelos oficiales (ANEXO VII – Autónomos y Pymes, ANEXO VIII – Autónomos y Pymes) adjuntos a la presente Convocatoria.

Decimocuarta. — Plazo de ejecución y de justificación.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** En términos generales, los justificantes deberán referirse a gastos de inversiones realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

En concreto, aquellos justificantes imputados al gasto máximo subvencionable en la anualidad 2010, deberán haberse ejecutado durante la anualidad 2010 mientras que los justificantes imputados al gasto máximo subvencionable en la anualidad 2011, deberán ejecutarse durante la anualidad 2011.

- **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la presentación en el Registro General de esta Corporación de los documentos justificativos finalizará el 1 de marzo de 2012.

Asimismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, debiendo dar aviso de ese hecho a la Unidad Orgánica “Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio” mediante fax (976 - 28 89 68), correo electrónico (zaragozacuartoespacio@dpz.es) u otro medio que permita su constancia antes de la terminación del plazo de presentación.

Este plazo de justificación es improrrogable.

Decimoquinta. — Subsanación de deficiencias.

En caso de apreciarse que la documentación justificativa es incompleta y/o defectuosa, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, se subsanen las deficiencias observadas.

Decimosexta. — Causas de reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

b. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones, y en las normas reguladoras de la convocatoria.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoséptima. — Publicidad institucional.

A efectos de la difusión pública institucional, la sede donde se haya realizado la inversión o actividad subvencionada deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, una placa identificativa según el modelo normalizado que se recoge en el ANEXO VIII – Autónomos y Pymes, de la presente convocatoria.

Decimoctava. — Información y asesoramiento técnico.

Los interesados podrán recibir cualquier información de tipo técnico y asesoramiento, ya sea en la puesta en marcha, en la mejora de la actividad económica/proyecto empresarial o en el desarrollo posterior del negocio. A tal efecto, podrán dirigirse a la Unidad Orgánica “Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio”, sita en Plaza de España 2, Zaragoza, en horario de 9 a 14 horas, tfno: 976 288800 Ext. 8279 y 8280, e-mail: zaragozacuartoespacio@dpz.es.

Decimonovena. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, a 20 de julio de 2010.- El presidente de “Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio”, Javier Lambán Montañés.